

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 32/2022, relativo al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, tramitación de las solicitudes de la Ley de la dependencia, ejercicio 2019

Barcelona, 8 de febrero de 2023

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 32/2022, relativo al Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, tramitación de las solicitudes de la Ley de la dependencia, ejercicio 2019, de acuerdo con su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Maria Àngels Cabasés como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 22 de diciembre de 2022.

El trabajo ha incluido la fiscalización de los procedimientos empleados en la tramitación de la presentación y la aceptación de las solicitudes vinculadas a la aplicación de la Ley estatal 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia (Ley de la dependencia), y de la concesión de las prestaciones previstas en la ley, efectuadas por el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias durante el ejercicio 2019.

Las prestaciones de la Ley de la dependencia van dirigidas a las personas que estén en situación de dependencia que quieran acceder a las prestaciones económicas o de servicios sociales reconocidas por la Ley. Para acceder a las prestaciones es un requisito básico el reconocimiento oficial de la situación de dependencia en alguno de los grados establecidos en la Ley.

La evolución temporal de las 51.752 solicitudes de prestaciones de dependencia presentadas durante el año 2019 fue la siguiente:

Procedimiento	Fecha	Número	Total número	Porcentaje
Solicitudes presentadas en el año 2019	31.12.2019		51.752	
Resoluciones de grado	31.12.2019	29.788		
	31.12.2020	20.718	50.506	97,6
Resoluciones pendientes de grado	31.12.2020		755	1,5
Bajas por defunción (más de 6 meses)	31.12.2019	58		
	31.12.2020	431	489	0,9
Error en la introducción de los datos			2	
Solicitudes resueltas	31.12.2020		50.506	
Solicitudes valoradas	31.12.2019	27.036		
	31.12.2020	18.493	45.529	90,2
Defunción, desistimiento, caducidad, incumplimiento	31.12.2019	2.752		
	31.12.2020	2.225	4.977	9,9
Solicitudes valoradas	31.12.2020		45.529	
Valoradas con grado	31.12.2019	18.422		
	31.12.2020	12.444	30.866	67,8
Valoradas sin grado	31.12.2020		14.663	32,2
Valoradas en un plazo superior a los 6 meses	31.12.2020		22.345	49,1
Solicitudes valoradas con grado	31.12.2019		18.422	
Valoradas con PIA	31.12.2019		1.356	7,4
Defunción, desistimiento, caducidad, incumplimiento, bajas	31.12.2019		795	4,3
Pendientes de PIA	31.12.2019		16.271	88,3

A continuación, se resumen las observaciones más significativas que se desprenden del trabajo de fiscalización realizado, incluidas en el apartado 3.1 del informe:

- De las 51.752 solicitudes de prestaciones de dependencia presentadas durante el año 2019, a 31 de diciembre de 2019 se habían resuelto 29.788, el 57,6% de las solicitudes presentadas, de las cuales 18.422 fueron valoradas con grado y el resto fueron desestimadas por razones diversas.
- De las 18.422 solicitudes valoradas con grado, a 31 de diciembre de 2019 solo 1.356 expedientes habían finalizado con el establecimiento del programa individual de atención personalizado (PIA), el 7,4%.
- A 31 de diciembre de 2020, 22.345 solicitudes, el 49,1% de las solicitudes valoradas, se habían resuelto pasado el plazo de 6 meses establecido por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por las Instrucciones 3/2017, con un plazo medio de 8,7 meses.
- En 1.843 de los 2.144 expedientes finalizados del PIA a 31 de diciembre de 2019, el 86,0%, el plazo entre la fecha de entrada de la solicitud y la de resolución del reconocimiento de la prestación superó el plazo máximo de 6 meses establecido en la disposición final primera de la Ley de la dependencia, con un tiempo medio de 8,9 meses.

- De las solicitudes presentadas durante el ejercicio 2019, hubo 489, el 0,9%, que no fueron valoradas durante el periodo de los 6 meses siguientes a la presentación de la solicitud y que, con posterioridad a este periodo fueron baja por defunción del solicitante, sin que, en la fecha de la defunción, se hubiera efectuado su valoración.

Por último, el informe concluye con seis recomendaciones que, en opinión de la Sindicatura, contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en el apartado de observaciones.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.